

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LEON,

DEL LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 1855.

## COMISION PRINCIPAL DE VENTAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de 26 del corriente, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, se sacan á pública subasta en el día 4 de Enero próximo venidero, y hora de doce á dos de la tarde, las fincas que á continuacion se expresan, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad ante el Juez de 1.ª instancia D. Nicolás Casanova y escribano D. Enrique Pascual Diez.

Número del inventario.	PARTIDO DE LEON, FINCAS URBANAS.	Velo en renta.		Importe de la tasacion.		Id. de la capitalizacion.		Tipo para la subasta.		
		Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	
158	Una panera en medio del pueblo de Espinosa de la Rivera, próxima á la iglesia, consta de un solo piso bajo de ladrillo, cubierta de teja, procedente de la Mesa capitular de San Isidro de esta ciudad, la cual linda por O. con tierras de dicho S. Isidro, y á los demas aires con calles públicas, tiene de longitud 51 pies inclusa la pared y 24 de latitud, su estado mediano, apreciada en renta en. . . . .	50	"			1,125		1,125		
FINCAS RÚSTICAS.										
1214	Un quillon de tierras en término mixto de Villanueva del Condado y Vegas, procedente del									
1215	Convento de Monjas Carbajalas de esta Ciudad, el cual se compone de nueve fanegas de tierra centenal de 2.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon le lleva en renta Lorenzo Juarez, en. . . . .	30		840		540		840		
334	Un prado titulado de la Garabita en término de esta ciudad á do llaman los pantanos, cercado de cierro vivo, procedente de la mesa capitular de la catedral de la misma, que linda O. con otro de Pedro Ugidos. M. y P. con prados de la santa iglesia catedral y N. con otro del referido Ugidos, su cabida una fanega y dos celemines de 2.ª calidad, le lleva en renta D. Manuel Feo en. . . . .	180	"			3,240		3,240		
400	Otro prado titulado de la Palomera, en término de esta ciudad á do llaman los pantanos cercado de cierro vivo, procedente de la fábrica de la Santa iglesia catedral de la misma, que linda O. con prado que perteneció á dicha iglesia, M. con otro de la colegiata de Arbas, P. con reguero del pantano, y N. con otro de Pedro Ugidos, su cavida una fanega y seis celemines de 2.ª calidad, le lleva Antonio Rodriguez en. . . . .	120		3,000		2,160		3,000		
1222	Un prado radicante en término del pueblo de Manzaneda de Torío, á do llaman Requejo, procedente de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario de dicho pueblo, cercado de cierro vivo, linda O. con otro de Manuel de la Riva, N. con otro de Matías Florez, M. con otro de Cayetano Lopez, y P. con tierra de Francisco Bayon, su cavida una fanega y siete celemines de 2.ª calidad, le lleva en renta Antonio García en.	25		1,050		450		1,050		

**PARTIDO DE ASTORGA, FINCAS URBANAS.**

69 Una panera sita en el arrabal de S. Andrés de Astorga, procedente de la fábrica de la iglesia de dicho S. Andrés, que linda O. con casa de José Dominguez, M. y P. con la de Domingo González y N. con calle Real, está cubierta con piso que pertenece á la casa de Domingo Gonzalez, tiene de longitud por M. y N. 26 pies y 16 por O. y P. de latitud, la lleva en renta Manuel García en . . . . . 49 " 900 900

**FINCAS RUSTICAS.**

2101 Una heredad en término de Murias de Pedredo, al procedente del cabildo catedral de Astorga; la 2175 cual se compone de diez y seis fanegas y tres celemines de tierra centenal de 2.<sup>a</sup> calidad, de veinte y una fanegas y seis celemines de 3.<sup>a</sup>, y de dos fanegas y diez celemines de pradería de 2.<sup>a</sup> calidad, sus linderos constan en el espediente de su razon la lleva en renta Lucas Pollan en . . . . . 473 9,370 8,514 9,370

2200 Otra heredad de tierras en término del pueblo de al Villamegil, procedente del cabildo catedral de 2204 Astorga, la cual se compone de dos fanegas de tierra centenal de 2.<sup>a</sup> calidad, de seis celemines de 3.<sup>a</sup> y de una fanega escasa de pradería de 3.<sup>a</sup> calidad, sus linderos constan en el espediente de su razon, le lleva en renta Tomás García en . . . . . 55 4,950 990 1,950

**PARTIDO DE LA BAÑEZA, FINCAS URBANAS.**

9 Una casa panera en el casco del pueblo de Cebrones del Río, á do llaman calle Real, en la plaza mayor, procedente de la fábrica de la iglesia de dicho pueblo, que se compone de dos habitaciones, alta y baja, linda O. camino real, M. con casa de Juan Pedro Montiel, N. con la plaza, y P. con casa del dicho Montiel, consta de cuatro vigadas y media, y de doble de cuatro tramos, apreciada en renta en . . . . . 30 2,000 675 2,000

**PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN, FINCAS URBANAS.**

4 Un pajar en el casco del pueblo de Mansilla de las Mulas en la plazuela de S. Nicolás, procedente de la fábrica de la iglesia de Sta. María de dicho pueblo, que linda O. con dicha plazuela, M. con la carreterra, P. y N. con calles públicas, hace una superficie de 893 pies cuadrados, sus paredes son de tierra en mediano estado, le lleva en renta Antonio Cuvillas en . . . . . 120 " 2,700 2,700

**PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES, FINCAS RUSTICAS.**

173 Una tierra sita en las hojas, término del pueblo Río de Lago, procedente del santuario del Santo Cristo de dicho pueblo que linda O. con otra de Nicolas Rodriguez, M. y P. con camino público, y N. con tierra que lleva Joaquin Fernandez su cavida nueve celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, la lleva en renta Andrés Alvarez en . . . . . 6 180 108 180

**NOTAS.** No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquellos.

El precio en que fueren rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de Desamortizacion de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasacion y demás del espediente, hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se verificara otro remate en el mismo dia y hora, en la Corte para las de mayor cuantía, y en la cabeza de partido adonde estas correspondan.—Leon 28 de Noviembre de 1855.—Coloman Castañon y Acevedo.